

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede suscrito por la apoderada de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por cuanto la demandada canceló las cuotas en mora.. Sírvasse proveer. A Despacho hoy 11 de diciembre de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Diciembre once de dos mil veinte

Auto Interlocutorio N° 2201

Radicado: 76 364 40 89 003 2020 00312 00

APREHENSION Y ENTREGA DEL BIEN

DTE: FINESA S.A.

DDO: OLGA MILENA HURTADO OTERO

Atendiendo que la apoderada de la parte solicitante FINESA S.A., informa al despacho que la demandada **OLGA MILENA HURTADO OTERO**, canceló las cuotas en mora hasta el mes de enero de 2021, por tanto solicita la terminación de la solicitud, y el levantamiento de la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas JIL-938.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma se accederá a lo solicitado.

Por otra parte, como quiera que la apoderada de la parte actora en el escrito de terminación solicita se oficie al parqueadero CALIPARKIN MULTISER para que se haga entrega del vehículo de placas **JIL938** a la señora OLGA MILENA HURTADO OTERO, por estar ya decomisado, se accederá a lo solicitado.

Así mismo, como quiera que los peticionarios en el escrito de terminación renuncian a los términos de notificación y ejecutoria de favorable, al tenor de lo previsto en el Art. 119 del C.G.P. se aceptara dicha petición como quiera que el escrito viene coadyuvado por la parte demandada.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARESE TERMINADA la presente solicitud de **APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN** adelantado a través de apoderado judicial por **FINESA S.A.** en contra de **OLGA MILENA HURTADO OTERO** por cuanto la demandada canceló las cuotas en mora hasta el mes de **Enero de 2021**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR la orden de **APREHENSION** que pesa sobre el **VEHICULO DE PLACAS JIL-938**, matriculado en la Secretaria de Transito de Cali. En consecuencia se cancela el oficio No.1456 de fecha 8 de octubre de 2020 librado por este despacho judicial. Líbrese el oficio de rigor.

TERCERO: OFICIAR parqueadero **CALIPARKING MULTISER** para que se sirvan hacer entrega a la parte demandada **OLGA MILENA HURTADO OTERO con C.C. 66.840.260 o a quien este autorice**, del vehículo de

Placas JIL-938, que fuera decomisado y dejado en los patios de dicho parqueadero.. Líbrese el oficio de rigor.

CUARTO: ORDÉNESE el desglose de los documentos **bases de la presente solicitud**, para ser entregados a la **parte demandante**, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias, en los cuales se hará constar que la obligación se extingue en parte y queda paga hasta el mes **de Enero de 2021**.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

SEXTO: TENGASE por renunciados los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

CUMPLASE.

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _136___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha Diciembre 14 de 2020

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ